



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 18 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 261

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Fiesta del día 16).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

PROYECTO DE LEY

(Continuación)

1.ª Las que se determinan en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, décimo y undécimo del art. 25 en cuanto puedan tener aplicación á dichas Facultades.

2.ª Autorizar la apertura de cursos libres.

3.ª Ampliar las enseñanzas, dar conferencias, organizar estudios y promover toda clase de trabajos científicos, sean especiales, populares ó de aplicación, en cuanto no se opongan á las disposiciones de carácter general.

4.ª Aprobar provisionalmente las cuentas anuales de la Facultad y remitirlas al Consejo universitario para su aprobación definitiva.

5.ª Formular una Memoria anual dando cuenta del estado de la enseñanza, de la situación económica y de todo lo ocurrido durante el curso en la Facultad que merezca ser consignado.

Esta Memoria será redactada por el Secretario de la Facultad y aprobada por la Junta de la misma.

Art. 35. Las Secciones de las Facultades se reunirán, con separación de éstas, para ocuparse en asuntos pedagógicos y de organización relacionados con los estudios especiales de cada una, así como también para tratar de las reformas que crean convenientes y de la redacción de informes, programas y mociones á la Superioridad.

Funcionarán bajo la presidencia

del Catedrático numerario más antiguo, y será Secretario de actas uno de los Profesores auxiliares.

Sus acuerdos se pondrán en conocimiento del Decano, sin cuya aprobación no serán ejecutivos.

Art. 36. Los Decanos de las Facultades percibirán sobre su sueldo una retribución anual de 1.500 pesetas en Madrid, y 1.000 en las Universidades de distrito.

Los Secretarios de las mismas disfrutarán por igual concepto 750 pesetas en Madrid y 500 en provincias.

TITULO V

Corporaciones y Autoridades del distrito universitario.

Art. 37. Son Corporaciones del distrito universitario:

1.º Las Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Los Institutos generales y técnicos.

3.º Las Escuelas Normales superiores de Maestros y las elementales y superiores de Maestras.

4.º Las Asociaciones de estudiantes debidamente constituidas en las Escuelas á que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Art. 38. Serán aplicables á los establecimientos docentes de que habla el artículo anterior las disposiciones oportunas del título precedente, salvo lo relativo á cuentas, las cuales serán revisadas por el Consejo de Autoridades académicas del distrito, antes de ser remitidas al Ministerio para su aprobación definitiva.

Art. 39. Los Directores y Secretarios de los Institutos y de las Escuelas especiales y Normales serán nombrados en igual forma que los Decanos y Secretarios de las Facultades; percibiendo los Directores la retribución anual de 1.000 pesetas en las capitales de distrito y la de 500 pesetas los demás. Los Secretarios tendrán la retribución de 500 pesetas.

Art. 40. El Rector, además de Jefe inmediato de la Universidad, es el Superior jerárquico del distri-

to universitario y Presidente nato de las Corporaciones del mismo que quedan mencionadas.

Art. 41. En cada distrito universitario habrá un Consejo de Autoridades académicas, compuesto del siguiente modo:

1.º El Rector, Presidente.

2.º El Vicerrector, Vicepresidente.

3.º Los Decanos de las Facultades.

4.º Los Directores de las Escuelas especiales, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de la capital del distrito.

5.º Los Directores de los Institutos generales y técnicos de la misma capital.

6.º Los Directores de las Escuelas Normales situadas igualmente en dicha capital.

Art. 42. Corresponderá al Consejo de Autoridades académicas juzgar á los Profesores y alumnos de todos los establecimientos de enseñanza del distrito y á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de instrucción primaria en todos los casos en que, según las disposiciones vigentes, han venido entendiéndose hasta ahora los Consejos universitarios.

Art. 43. Corresponderán también al Consejo de Autoridades académicas del distrito todas las demás atribuciones que actualmente tienen los Consejos universitarios, excepto las conferidas á las que, con esta última denominación, establece la presente ley para el régimen de las Universidades, ó las que en adelante se les confieran.

Disposiciones Finales

1.ª Al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde la alta inspección de la enseñanza y de los establecimientos docentes en todos sus grados.

2.ª Las disposiciones de la presente ley se plantearán mediante reglamentos en la forma que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes determine, oyendo siempre al Consejo de Instrucción pública.

Madrid 25 de Octubre de 1901.
—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Conde de Romanones.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que en los presupuestos generales de su departamento, á partir del que se forme para el año 1902, incluya las partidas necesarias, conforme á las disposiciones de este decreto, para el pago de las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Art. 2.º La primera enseñanza es privada ó pública, dividiéndose esta última en tres grados: de párvulos, elemental y superior.

Art. 3.º La primera enseñanza pública comprende las materias siguientes:

Primero, Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada.

Segundo, Lengua Castellana Lectura, Escritura, Gramática.

Tercero, Aritmética.

Cuarto, Geografía é Historia.

Quinto, Rudimentos de Derecho.

Sexto, Nociones de Geometría.

Séptimo, Idem de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Octavo, Idem de Higiene y de Fisiología humana.

Noveno, Dibujo.

Décimo, Canto.

Undécimo, Trabajos manuales.

Duodécimo, Ejercicios corporales.

(Continuará).

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas.-3 por 100 sobre el producto bruto

Tercer trimestre de 1901

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hayan en producto con las cantidades, clase y precio del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera fecha 28 de Marzo de 1901.

Núm. de la carpeta	Núm. del expediente	MINAS	Vecindad	Dueño ó explotador	Situación	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta		TOTAL		3 por 100 sobre el producto bruto	
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
909	1.276	Aumento.	Mieras.	Fábrica de Mieras.	Mieras.	Carbón.							
982	6.859	Altísima.	Id.	Id.	Id.	Id.							
981	2.336	Llames.	Id.	Id.	Id.	Id.							
988	6.870	Fallada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
966	2.337	Rebollada y Copián.	Id.	Id.	Id.	Id.							
959	2.331	Folleroil.	Id.	Id.	Id.	Id.							
962	2.265	Loça linda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
924	2.333	Canto la escrita.	Id.	Id.	Id.	Id.	255.000	1 01	287.550			7.726	50
900	12	Zagala.	Id.	Id.	Id.	Id.							
920	169	Camila.	Id.	Id.	Id.	Id.							
921	1.764	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
922	2.029	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.944	9.599	Segunda demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.945	9.600	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
923	3.876	Camilina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
924	7.484	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
902	61	La Postergada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
903	4.822	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
904	60	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
905	1.360	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
906	4.826	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
969	2.591	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
916	116	Baltasara.	Id.	Id.	Id.	Id.							
971	2.611	Zagalina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.098	10.013	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
918	168	Mariana.	Id.	Id.	Id.	Id.							
919	4.824	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
939	659	Manola.	Id.	Id.	Id.	Id.							
975	2.792	Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.947	9.608	2.ª demasia Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.							
917	167	Perpétua.	Id.	Id.	Id.	Id.							
968	2.589	Encarnación.	Id.	Id.	Id.	Id.							
901	39	Buenafé.	Id.	Id.	Id.	Id.							
938	631	Trinidad.	Id.	Id.	Id.	Id.							
943	1.118	Olvidada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
957	2.003	Vicenta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
972	2.048	Rinconera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
931	357	La Isabela.	Id.	Id.	Id.	Id.	277.670	1 01	280.446 70			8.413	40
1.264	3.039	San Martin cuarto.	S. M. del Rey.	Sociedad Figar y Nespral.	S. M. del Rey	Id.							
1.252	25	Victoria.	Id.	Id.	Id.	Id.	17.320	79	13.682 80			410	48
1.251	66	Buenavista.	Id.	Id.	Id.	Id.							
405	2.687	Arellana Morena 2.ª	Aller.	Sociedad Industrial Asturiana	Oviedo.	Id.	2.790	68	1.897 20			56	92
		Extracción del Ric.	Mieras.	José Sela.	Mieras.	Id.	700	66	462			13	86
1.808	9.020	Esperanza.	Siero.	Francisco Cabeza Vigil.	Siero.	Id.	750	60	450			13	50
477	9.021	Luisa.	Langreo.	Ignacio Sanchez.	Langreo.	Id.	550	57	313 50			9	41
1.621	8.883	María.	Id.	Tomás Alvarez.	Id.	Id.	6.125	63	3.858 75			115	76
315	119	Pepin.	Siero.	Miguel Estrada Nora.	Luarca.	Hierro.	480	28	134 40			4	03
187	8.062	María tercera.	Luanco.	Ezequiel de Castro.	Luanco.	Id.							
186	5.091	Florentina	Id.	Id.	Id.	Id.	10.950	15	1.642 50			49	28

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que reclame contra ellas todo aquél que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses que determina el art. 41 del reglamento anteriormente citado.

Oviedo 7 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Comercio y Obras Públicas

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á

Canero, Torrelavega á Oviedo, Posada á Rebollada, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, Cangas de Onís á la de Covadonga, Sahagún á Arriendas, Infesto á Castres y de Huelgas á Borines, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 92.857 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el

día de la fecha, hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 930 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por

las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Torrelavega á Oviedo, Posada á La Rebollada, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, Cangas de Onís á la de Covadonga, Sahagún á Arriendas, Infesto á Lastres y de Huelgas á Borines, durante los años de 1902, 1903, y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ponferrada á la Espina, Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina y de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 69.749 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, a reglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ponferrada á la Espina, Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina y de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Ribadesella á Canero, Belmonte á San Estéban de Pravia, Trubia á la de León á Caboalles, Grullas á Pravia, Peñauillán á Soto del Barco, Pito á Cudillero y de la de Pito á Cudillero á la de Ribadesella á Canero, de Santa Marina á las Caldas y de la de León á Caboalles á Belmonte, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 78.577 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, a reglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Ribadesella á Canero, Belmonte á San Estéban de Pravia, Trubia á la de León á Caboalles, Grullas á Pravia, Peñauillán á Soto del Barco, Pito á Cudillero y de la de Pito á Cudillero á la de Ribadesella á Canero, de Santa Marina á las Caldas y de la de León á Caboalles á Belmonte, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Rectificada por la Alcaldía de Oviedo la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril Vasco Asturiano de Oviedo, al de Ujo á Trubia, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 12 Noviembre de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.

RELACION de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo ó parte para la construcción del indicado ferrocarril.

Número de la finca, término en que radica, clase de la misma, propietario, vecindad, colono y vecindad, es como sigue:

49 Caleyo, monte, de D. Antonio Sarri, de Oviedo, colono, el propietario, de Oviedo.

50 Id. id. id. de id.

52 Id. Prado, de doña Juana del Busto, de id., id. D. Manuel Prado y Menéndez, de Caleyo.

91 Id. monte, de D. Justo Martínez, de id., id. el propietario, de idem.

96 Caldas, id., de Herederos de D. Nicolás García Argüelles, de Proaza, id. Manuel Díaz Fernández, de Caldas.

102 Id. id. de id. id., id. Ramón Fuente Fernández, de id.

110 Id. id. de D. Estéban Ceñal, de Oviedo, id. Camila Fernández, de id.

111 San Lázaro, Prado, de Herederos de D. Manuel González Valdés, de id., id. D. Pascual, de San Lázaro.

115 Cilleros, Huerta, de id. de D. P. Ceido A. Buylla, de id., idem Constantino González y consortes, de Oviedo.

116 Id. id., de id. de D. Pedro Cabal, de id., el propietario, de id.

117 Id. id., de id. de D. Plácido A. Buylla, de id., id. Constantino González y consortes, de id.

118 Id. id. de id. id., de id., de doña Manuela, de id.

120 Id. id. de doña Carlota Cabal, de id., el propietario, de id.

121 Id. id. de Herederos de don Plácido A. Buylla, de id., de don Manuel Álvarez Laviada, de id.

122 Id. id. de id. de D. Pedro Cabal, de id., id. Constantino González y consortes, de id.

123 Id. id., de id. de D. Plácido A. Buylla, de id., id. Joaquín Álvarez Fernández, de id.

124 Id. id. de id., id. Constantino González y consortes, de id.

125 Postigo bajo, solar, de Cándida Alberdi, de id., id. José Alberdi, de id.

127 Id. id. de id. de Herederos de D. Andrés, D. Gregorio y Celedonio Sánchez, de id., id. Eusebio Cupido, de id.

128 Id. id. de doña Carlota Cabal, de id., id. el propietario, de idem.

129 Celleros, huerta, de D. Juan Álvarez Santullano, de id., el idem, de id.

130 Id. id., de D. Valentin Miaja, de id., id. Manuel Ardesú, de idem.

132 Postigo bajo, huerta, de herederos de D. Plácido Buylla, de id., id. el propietario, de id.

133 Id. id. de D. Policarpo Herrero, de id., id. José Sánchez, de idem.

134 Id. id., de D. Antonio Álvarez, de id., id. José García, de idem.

135 Id. id., de D. Felipe Lacin, de id., id. Donato Velez, de id.

136 Id. id. de D. Jesús Casillas, de Pravia, id. Manuel Laviana, de idem.

137 Id. id., de doña Rosa Alonso, de Oviedo, id., José López, de idem.

138 Id. id. de D. José López, de id., id. el propietario, de id.

141 Calle Azcárraga, id., de Toribio Secades, de id., id. de id.

142 Id. id., de Aquilino Narrea, de id., id. de id.

146 Carretera de Gijón, Labradío, de Manuel Cima y Elisa Fernández, de id. id. de id.

147 Id. id., de D. Antonio Sarri, de id., id. Ramón Díaz, de id.

148 Id. id., de D. Elías Masaveu, de id., id. Ramón Freije, de id.

149 Id. id., de D. Andrés Álvarez Laviada, de id., id. el propietario, de id.

150 La Gascona, id., de doña Consuelo Pinedo, de Gijón, id., Francisco Díaz, de id.

152 Id. solar, de D. Benito Acebal, de Oviedo, id., el propietario, de id.

154 Calle Jovellanos, huerta, de herederos de D. Carlos Casaprin, de id., id.

155 La Gascona, id., de D. José González Alegre, de id., id. Francisco Díaz, de id.

156 Calle de la Luna, prado, de herederos de D. José María Guzmán de id., id. el propietario, de id.

Oviedo 5 de Octubre de 1901. — El Director Gerente, Dimas Cabeza.

Examinado y conforme con los antecedentes que existen en esta Comisión.

Oviedo 7 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda y Presidente, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.817.

PUERTOS

D. Luis Uzquiano Lantier, Agente de la Sociedad «Ullera Española» en Avilés, solicita la concesión para establecer en el playón de Raíces, margen izquierda de la ría de Avilés, en terrenos de propiedad del Estado, un depósito de carbones de minas.

Acompaña á la petición una memoria y los planos necesarios para la idea de la situación, forma y extensión del terreno que ha de ocupar.

La superficie que se solicita es un retángulo de 250 metros de largo por 45 de ancho y linda al Norte y Este con terreno del playón de Raíces, al Sur con el río Raíces y Oeste con la línea del ferrocarril de Villabona á San Juan de Nieva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 y por la Alcaldía de Avilés, para que en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN, puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes á cuyo fin durante dicho plazo estará de manifiesto en la oficina de Obras públicas el proyecto de la obra.

Oviedo 11 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.
(R. al núm. 1.819)

Minas

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que en la misma se expresan.

DEMARCAACIONES

Concejo de Mieres

Días 18 al 25 de Noviembre

«Eulalia», núm. 11.635, hulla, sita en Vega, parroquia de Ujo. Registrada por D. Francisco Arias Argüelles. Linda con la concesión «Previsora».

RECONOCIMIENTOS

Del 19 al 26 de id.

«2.ª Demasia á Formidable», número 12.240, hulla, sita en los pueblos de Cortina y Peñule, parroquia de Figaredo, comprendida entre las concesiones, «Formidable», número 163, «Victoriana», número 608, «Aumento á Victoriana», número 1.429, «Vicenta», número 2.003, «Buena Fé», núm. 669, «Peñule», núm. 3.088, y la primera pertenencia del Coto Paz de Figaredo. Solicitada por D. José Bernardo, como apoderado de D. Inocencio Fernández.

Del 20 al 27 de id.

«1.ª Demasia á Máxima», número 12.285, hulla, sita en las parroquias de Seana y Cuna y comprendida entre las concesiones «Máxima», «Bernarda», «Jean 2.º», «Ol-

vido» y «Estéban». Solicitada por D. Andrés Herrero y Martínez, vecino de Mieres.

Del 21 al 28 de id.

«2.ª Demasia á Máxima», número 12.284, hulla, sita en las parroquias de Cuna y Seana, y comprendida entre las concesiones «Máxima», «Bernarda», pertenencias 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª de «Socalinda», «Pedrin» y «Estéban». Solicitada por el mismo que la anterior.

Del 22 al 29 de id.

«Demasia á Cármen», número 12.351, hulla, sita en Barredo, y comprendida entre las concesiones «Cármen», núm. 8.863, «La Gertrudis», núm. 6.039 y «La Adela», núm. 9.959. Solicitada por don Armando Alvarez Pedrosa, vecino de esta capital, como representante de la Sociedad anónima Fábrica de Mieres.

Del 23 al 30 de id

«Demasia á Gertrudis», número 12.352, hulla, sita en Baruelo, y comprendida entre las concesiones «Gertrudis», núm. 6.039, «Buena Fé», núm. 39 y «Adela», número 9.959. Solicitada por el mismo que la anterior.

Del 24 de Noviembre al 1.º de Diciembre

DEMARCAACIONES

«Ernestina» núm. 12.353, hulla, sita en Baruelo. Registrada por el mismo que las anteriores. Linda con las concesiones «Adela», número 9.959 y «Cármen», número 8.859.

Del 25 de id. al 2 de id.

«Agrippina», núm. 12.378, hulla, sita en Tazada, Sobrovio y otros parroquias de Cuna y Gallegos. Registrada por D. Andrés Herrero y Martínez, vecino de Mieres. Linda con las concesiones «Jean 2.º» «Olvido», «Catherine 2.º» y «Bilbao».

Del 26 de id. al 3 de id.

RECONOCIMIENTO

«Demasia á Esperanza», número 12.721, hulla, sita en la parroquia de Gallegos, y comprendida entre las concesiones «Esperanza», número 2.049, «San Antonio», número 2.944, y el Coto de Riosa y Morcin. Solicitada por D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, á nombre de los herederos de D. Faustino Gutiérrez.

Del 27 de id. al 4 de id.

DEMARCAACIONES

«Carolina», núm. 12.864, hulla, sita en Zarramin, barrio del Requejo. Registrada por D. Nicanor Suárez, vecino de Deusto, Bilbao.

Del 28 de id. al 5 de id.

RECONOCIMIENTO

«Demasia á Carmen», número 13.123, hulla, sita en la parroquia de Loredo, y comprendida entre las concesiones «Carmen» y «San Antonio». Solicitada por D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad anónima Minas de Riosa.

Del 29 de id. al 6 de id.

DEMARCAACIONES

«Fernanda», núm. 13.124, hulla, sita en la parroquia de Valdecuna.

Registrada por el mismo que la anterior.

Del 30 de id. al 7 de id.

«Inocencia», núm. 13.125, hulla sita en la parroquia de Loredo. Registrada por el mismo que las anteriores.

Del 1 al 8 de Diciembre

«Santa Bárbara», núm. 13.306, hierro, sita en Valle de Valmenor. Registrada por D. Antonio Acha Oyarzabal, vecino de Sopuerta, en Vizcaya.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados de sus representantes en esta ciudad y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 12 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pérez Bringas.
(R. al núm. 1.821)

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabel 9.ª», sita en concejo de Gijón. Lindante al O. con el registro «Audacia 3.ª», núm. 13.755, al Sur con el registro «Olga», núm. 14.502, al E. y N. con el registro «Isabel 2.ª», núm. 13.785.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la iglesia parroquial de Valdornón, en concejo de Gijón, y se medirán 700 metros en dirección N. magnético para fijar la primera estaca, de primera á segunda 400 metros al O. verdadero ó astronómico, de segunda á tercera mil metros al N. verdadero, de tercera á cuarta 200 metros al E. verdadero, de cuarta á quinta 200 metros al S. verdadero, de quinta á sexta 200 metros al E. verdadero, de sexta á primera 800 metros al S. verdadero, quedando así cerrado el polígono de 36 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.933.

Que D. Elías Rocas Menéndez, vecino de Lada, Langreo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en términos de Pipe, parroquia de Pillanco, concejo de Castriellón. Lindante con terrenos del común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa de Bernardo Frús (a) de Cilia, desde cuyo punto se medirán 50 metros en dirección S. colocando la primera estaca, desde ésta y en dirección O. 400 metros segunda estaca, y desde ésta en dirección N. 500 metros tercera estaca, de ésta en dirección E. 400 metros cuarta estaca, y de ésta y en dirección al punto de partida ó sea al S. 500 metros para la quinta estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.976.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Noviembre de 1901.—José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Consumos—Aviso

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiendo á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no expresan consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 14 Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.839.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cabranes

Terminada la matrícula industrial para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á los efectos de reclamación.

Cabranes 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José M.ª del Llano Junco.

R. al núm. 1.827.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanera.—D. Juan Rodríguez Menéndez, vecino de la parroquia de Lugo en este concejo, acudió á esta Alcaldía, manifestando que el día 4 del actual se le extravió una yegua de su propiedad en el monte de Santofirme, y solicita sea publicada su desaparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre le sea entregada según procede en justicia, siendo sus señas las siguientes, color negro, alzada seis cuartas poco más ó menos, cola y orin cortada á media tijera y herrada de las manos.

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos que se expresan.

Llanera diez de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.